



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR REDES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Señala el Artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL, al regular la cuota tributaria que corresponda a las tasas por aprovechamiento privativo o especial del dominio, público lo siguiente:

1. *El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:*
 - a. *Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada."*

Añadiendo el artículo 25 que "los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente".

El presente informe pretende dar cumplimiento al referido precepto en relación con la propuesta de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por aprovechamiento privativo o especial de dominio público por las empresas transportistas de energía eléctrica, realizando un análisis de los conceptos y efectos



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

que supone el disfrute de esa utilización privativa o aprovechamiento y las limitaciones para el propio dominio público.

Según afirma el Tribunal Constitucional, en la sentencia número 233/1999 de 13 de Diciembre en relación a los precios públicos, *"tanto el valor de mercado como la utilidad constituyen criterios de indudable naturaleza técnica a los que la Administración Local tiene necesariamente que acudir a la hora de determinar el importe de los precios públicos por la ocupación del dominio público. Ciertamente, el contenido exacto de tales magnitudes depende de variables a menudo inciertas; pero no es dudoso que tales variables y, por tanto, tales magnitudes, no son el resultado de una decisión antojadiza, caprichosa, en definitiva arbitraria, del ente público"*.

Igualmente el mismo Tribunal, en sentencia del 15 de octubre de 2012, (Recurso número 1085/2010) dice que *" si bien es cierto que la dificultad es extremada en la cuantificación de la tasa, en tanto se está exigiendo por el legislador que se concrete un valor de mercado de una utilidad que no tiene mercado, aunque con referencia al mercado existente respecto de los mismos bienes que no sean de dominio público, lo que indirectamente hace factible una discrecionalidad amplísima en la elección del método o modelo a seguir, al menos sí ha de exigirse que los elementos, datos y criterios utilizados sean objetivos y adecuados y de los mismos puedan derivarse razonablemente que el fijado sea "el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público, pues siendo discrecional la elección del método de determinación, dado que el valor de mercado de la utilidad es un concepto jurídico indeterminado, sólo puede ser uno, que ha de ser el resultado derivado de dichos elementos, datos y criterios utilizados, lo que exige que estos sean adecuados a dicho fin, y le corresponde al municipio, normalmente a través del informe técnico□jurídico acreditar dicha idoneidad y suficiencia "*.

Teniendo en cuenta que el dominio público cuya utilización se pretende valorar, como ha dicho el Tribunal Constitucional, está fuera del mercado, tal y como prevé



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

la propia Constitución Española de 1978 en su artículo 132, no es posible obtener esa valoración por comparación con precios obtenidos del juego entre la demanda y la oferta, de modo que habrá de estimarse utilizando otros criterios, que en la medida de lo posible, deberán asentarse en valoraciones de carácter oficial.

A partir de aquí, el proceso de valoración será el siguiente:

1. Determinación del valor fiscal del suelo ocupado, a partir de su valor catastral.
2. Ajuste del valor fiscal del suelo a su valor de mercado.
3. Determinación de la superficie de suelo ocupado por cada metro lineal de ocupación.
4. Valoración de la superficie de suelo ocupado por cada metro lineal de ocupación.
5. Valoración del uso de la superficie de suelo ocupado por cada metro lineal de ocupación.

1. DETERMINACIÓN DEL VALOR FISCAL DEL SUELO OCUPADO

Partir del valor fiscal del suelo permite construir un modelo de valoración sobre una base objetiva y exenta de toda discusión, ya que la valoración fiscal del suelo está realizada por unidades especializadas que se integran en la Dirección General de Catastro, a través de las distintas subgerencias.

El artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en adelante TRLCI, señala en su artículo 2, rubricado "*Principios informadores del Catastro Inmobiliario*" que *la información catastral estará al servicio de los principios de generalidad y justicia tributaria y de asignación equitativa de los recursos públicos, a cuyo fin el Catastro Inmobiliario colaborará con las Administraciones Públicas, los juzgados y tribunales y el Registro de la Propiedad para el ejercicio de sus*



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

respectivas funciones y competencias. Asimismo, estará a disposición de las políticas públicas y de los ciudadanos que requieran Información sobre el territorio, en los términos previstos en el título VI."

Y ello porque los Catastros Inmobiliarios están constituidos por un conjunto de datos y descripciones de los bienes Inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales con expresión de superficies, situación, linderos, cultivos o aprovechamientos, calidades, valores y demás circunstancias físicas, económicas y jurídicas que dan a conocer la propiedad territorial y la definen en sus diferentes aspectos y aplicaciones y como la propia Ley establece, basados en principios de justificación tributaria, y todo ello sin perjuicio de la configuración de dichos Catastro Inmobiliarios como base de datos utilizable tanto por la Administración del Estado como por la Autonómica y la Local, sigue diciendo el precepto.

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba la Ley del Suelo y rehabilitación urbana, en su Disposición Adicional Primera, "Sistema de Información urbana"; remite al propio Catastro, como instrumento de coordinación de valores, cuando dice:

"Con el fin de promover la transparencia y para asegurar la obtención, actualización permanente y explotación de la información necesaria para el desarrollo de las políticas y las acciones que le competan, la Administración General del Estado, en colaboración con las comunidades autónomas, definirá y promoverá la aplicación de aquellos criterios y principios básicos que posibiliten, desde la coordinación y complementación con las administraciones competentes en la materia, la formación y actualización permanente de un sistema público general e integrado de información sobre suelo, urbanismo y edificación, procurando, asimismo, la compatibilidad y coordinación del sistema público de información con el resto de sistemas de información y, en particular, con el Catastro Inmobiliario"

El valor fiscal de cada metro cuadrado de suelo municipal depende de diversos factores, de entre los que resulta determinante el uso que se le va a dar. En este sentido, no hay que olvidar que, independientemente de la clasificación y



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

calificación que corresponda al suelo por el que discurren las canalizaciones de transporte de energía eléctrica, la utilidad que su uso reporta a la empresa titular reviste un carácter económico; en otras palabras, la empresa transportista de energía y gas explota económicamente y para su negocio todos y cada uno de los metros que ocupa con sus instalaciones, de modo que la valoración de esos suelos debe hacerse a la vista de esa utilidad, al margen de la calificación fiscal del suelo circundante.

Dentro de la variedad de valoraciones fiscales por metro cuadrado que conviven en el concejo de Salas, con una superficie total en metros cuadrados de **227,11 km²**, sin duda la que ha de aplicarse al suelo cuya valoración es objeto de este Informe tiene que ser la que corresponde a los suelos Industriales.

La media aritmética que se obtiene de tratar los 342 valores unitarios de suelo Industrial correspondiente al **IBI de 2017** se sitúa en **17,74 €**.

2. AJUSTE DEL VALOR FISCAL DEL SUELO A SU VALOR DE MERCADO

El artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015 señala que *"el valor catastral es el determinado objetivamente para cada bien inmueble a partir de los datos obrantes en el Catastro inmobiliario y está integrado por el valor catastral del suelo y el valor catastral de las construcciones"*.

La Orden de 14 de octubre de 1998, por la que se aprueban el módulo de valor M y el coeficiente RM y sobre modificación de ponencias de valores, establece en su artículo segundo un coeficiente de referencia al mercado (RM) igual a 0,5 para los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

La Orden, que se fundamenta en el apartado 2 del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que *"El valor catastral de los inmuebles no podrá superar el valor de mercado entendiendo por tal el precio más probable por el cual podría venderse, entre partes independientes, un inmueble libre de cargas, a cuyo efecto se fijará, mediante orden del Ministerio de Hacienda, un coeficiente de referencia al mercado para los bienes de una misma clase "Valor*



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

Catastral" que es uno de los parámetros que utiliza el legislador tributario para la valoración de los bienes inmuebles, rústicos o urbanos en diferentes tributos de los que componen nuestro sistema. Se configura, en la realidad, como un valor administrativo que el legislador toma como referencia, Integrado por el valor catastral del suelo y el valor catastral de las construcciones y corregido en función de las características particulares del inmueble (artículo 2 del TRLCI).

Por tanto, existe un criterio legal para entender que el valor catastral nunca excederá del 50% del valor de mercado, de donde se puede fácilmente inferir que el doble del valor catastral de un metro cuadrado de suelo nunca excederá de su valor de mercado.

A partir de aquí, se puede decir que el valor de mercado medio del metro cuadrado de suelo Industrial en este concejo será como mínimo igual a **35,48 €**, fijándose este importe en el presente estudio.

3. DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE DE SUELO OCUPADO POR CADA METRO LINEAL DE OCUPACIÓN.

Para determinar la superficie de suelo ocupada o afectada por cada metro líneas de ocupación, se puede proceder como sigue.

La afectación real o superficie del terreno de dominio público de los elementos susceptibles de tributación debe incluir la zona del subsuelo, suelo o vuelo ocupada, más las servidumbres o franjas de seguridad, de donde se obtendrá el parámetro de superficie real ocupada expresada en m²; se trata por tanto de determinar la extensión real del suelo ocupado del dominio público, es decir, los metros cuadrados de afectación teniendo en cuenta el ámbito que realmente ocupan los bienes en el dominio público, para lo cual, se hace necesario establecer las equivalencias entre los elementos causantes de ocupación y la superficie de ocupación equivalente.



Ayuntamiento de Salas

43

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

En efecto, muchos de esos elementos son representados cartográficamente como puntos (soportes eléctricos, depósitos, repetidores...) o como líneas (conductores eléctricos, gasoductos, tuberías...) de modo que carecen de superficie asociada, por lo que se debe trasladar a la unidad de superficie los diferentes elementos o conceptos de medición de cada clase de bienes.

Para ello se han tenido en cuenta las previsiones de las Leyes 54/1997, de 27 de noviembre, de Ordenación del Sector Eléctrico, 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y normativa de desarrollo, especialmente en lo que se refiere a la regulación de las servidumbres o zonas de terreno "afectado".

El artículo 57 de la Ley 24/2013 señala lo siguiente:

"1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario".



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

Por su parte el Artículo 54 declara de utilidad pública las Instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la Imposición y ejercicio de la servidumbre de paso que ya se contemplaba en el artículo 140 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de Instalaciones de energía eléctrico. Declaración de utilidad pública que llevará Implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e Implicará la urgente ocupación.

El citado Real Decreto, establece en los artículos 158 y 159 el alcance de las servidumbres. *"La servidumbre de paso aéreo que comprenderá:*

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.*
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.*
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.*
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.*

Por su parte la servidumbre de paso subterráneo comprenderá:

- a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la*



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

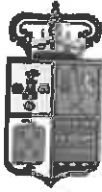
d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior."

Las condiciones y limitaciones por razones de seguridad se aplicarán con arreglo a los Reglamentos y normas técnicas vigentes y, en todo caso, para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e Instalaciones Industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

Para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.

Conforme lo expuesto, la zona de ocupación de la servidumbre de paso para reparaciones y conservación de las líneas debe calcularse, no sólo en relación a la proyección de los elementos que sirven de transporte y distribución de la energía, los conductores, sino teniendo en cuenta un espacio netamente superior.

Atendiendo a la tensión nominal de las líneas, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, las clasifica en las siguientes categorías:



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

- a) **Categoría especial:** Las de tensión nominal igual o superior a 220 kV y las de tensión inferior que formen parte de la red de transporte conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- b) **Primera categoría:** Las de tensión nominal inferior a 220 kV y superior a 66 kV.
- c) **Segunda categoría:** Las de tensión nominal igual o inferior a 66 kV y superior a 30 kV.
- d) **Tercera categoría:** Las de tensión nominal igual o inferior a 30 kV y superior a 1 Kv”.

Asimismo, respecto a la obligatoriedad de cumplimiento de estas normas hay que señalar que las distancias de protección de las líneas eléctricas reguladas en el citado Reglamento son mínimas según lo señalado en su artículo 6, que establece lo siguiente:

1. "Se considerará que las instalaciones realizadas de conformidad con las prescripciones de este reglamento proporcionan las condiciones de seguridad que, de acuerdo con el estado de la técnica, son exigibles, a fin de preservar a las personas y los bienes, cuando se utilizan de acuerdo a su destino.
2. Las prescripciones establecidas en el presente Reglamento tendrán la **condición de mínimos obligatorios**, en el sentido de lo indicado por el artículo 12.5 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
3. El órgano competente de la comunidad autónoma, en atención a situaciones objetivas excepcionales a solicitud de parte interesada, podrá aceptar, para ciertos casos, soluciones diferentes a las contenidas en el presente reglamento, cuando impliquen un nivel de seguridad equivalente.



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

4. *A efectos estadísticos y con objeto de prever las eventuales correcciones en la reglamentación, la comunidad autónoma remitirá anualmente al Ministerio competente en materia de seguridad industrial las soluciones aceptadas basadas en la aplicación del principio de seguridad equivalente."*

LÍNEAS AÉREAS (ICT-LAT 07 e ICT-LAT 08)

En las líneas aéreas es necesario distinguir entre distancias internas y externas.

Las distancias internas son dadas únicamente para diseñar una línea con una aceptable capacidad de resistir las sobretensiones.

Las distancias externas son utilizadas para determinar las distancias de seguridad entre los conductores en tensión y los objetos debajo o en las proximidades de la línea.

El objetivo de las distancias externas es evitar el daño de las descargas eléctricas al público en general, a las personas que trabajan en las cercanías de la línea eléctrica y a las personas que trabajan en su mantenimiento.

Las distancias dadas en los siguientes apartados no son aplicables cuando se realicen trabajos de mantenimiento de la línea aérea, con métodos de trabajo en tensión, para los cuales se deberán aplicar el R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Las distancias se refieren a las líneas de transmisión que usan conductores desnudos. Las líneas que usan conductores aislados, con una capa de aislamiento sólido alrededor del mismo para prevenir un fallo causado por un contacto temporal con un objeto puesto a tierra o un contacto temporal entre conductores de fase, se tratan en la ITC-LAT 08.

Cuando no se especifique que la distancia es "horizontal" o "vertical" será tomada la menor distancia entre las partes con tensión y el objeto considerado, teniéndose



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

en cuenta en el caso de carga con viento la desviación de los conductores y de la cadena de aisladores.

Se consideran tres tipos de distancias eléctricas mínimas de seguridad:

- Del Distancia de aislamiento en el aire mínima específica, para prevenir una descarga disruptiva entre conductores de fase y objetos a potencial de tierra en sobretensiones de frente lento o rápido. Del puede ser tanto Interna, cuando se consideran distancias del conductor a la estructura de la torre, como externas, cuando se considera una distancia del conductor a un obstáculo.
- Dpp Distancia de aislamiento en el aire especificada, para prevenir una descarga disruptiva entre conductores de fase durante sobretensiones de frente lento o rápido. Dpp es una distancia Interna.
- Asom Valor mínimo de la distancia de descarga de la cadena de aisladores, definida como la distancia más corta en línea recta entre las partes en tensión y las partes puestas a tierra.

Se aplicarán las siguientes consideraciones para determinar las distancias Internas y externas:

- a. La distancia eléctrica Del, previene descargas eléctricas entre las partes en tensión y objetos a potencial de tierra, en condiciones de explotación normal de la red. Las condiciones normales incluyen operaciones de enganche, aparición de rayos y sobretensiones resultantes de faltas en la red.
- b. La distancia eléctrica Dpp, previene las descargas eléctricas entre fases durante manobras y sobretensiones de rayos.
- c. Es necesario añadir a la distancia externa, Del, una distancia de aislamiento adicional, Dadd para que en las distancias mínimas de seguridad al suelo, a



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

líneas eléctricas, a zonas de arbolado, etc. se asegure que las personas u objetos no se acerquen a una distancia menor que Del de la línea eléctrica.

- d. La probabilidad de descarga a través de la mínima distancia interna, asom, debe ser siempre mayor que la descarga a través de algún objeto externo o persona. Así, para cadenas de aisladores muy largas, el riesgo de descarga debe ser mayor sobre la distancia interna asom que a objetos externos o personas. Por este motivo, las distancias externas mínimas se seguridad (Dadd + Del) deben ser siempre superiores a 1,1 veces asom.

Los valores de Del y Dpp, en función de la tensión más elevada de la línea Us, serán los Indicados en la tabla siguiente.

Distancias de aislamiento eléctrico para evitar descargas

Tensión más elevada de la red Us (kV)	Del (m)	Dpp (m)
3,6	0,08	0,10
7,2	0,09	0,10
12	0,12	0,15
17,5	0,16	0,20
24	0,22	0,25
30	0,27	0,33
36	0,35	0,40
52	0,60	0,70
72,5	0,70	0,80
123	1,00	1,15
145	1,20	1,40
170	1,30	1,50
245	1,70	2,00
420	2,80	3,20



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

Los valores dados en la tabla están basados en un análisis de los valores usados comúnmente en Europa, los cuales han sido probados que son lo suficientemente seguros para el público en general.

Esta es una distancia entre los cables

Son de especial interés las distancias descritas en el apartado 5.12, en el que se establecen las distancias de seguridad de la siguiente forma:

Paso por zonas

En general, para las líneas eléctricas aéreas se define la zona de servidumbre de vuelo como la franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados éstos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, sin contemplar distancia alguna adicional.

Las condiciones más desfavorables implican considerar los conductores y sus cadenas de aisladores en su posición de máxima desviación, es decir, sometidos a la acción de su peso propio y a una sobrecarga de viento, según apartado 3.1.2, para una velocidad de viento de 120 km/h a la temperatura de +15 °C.

Las líneas aéreas de alta tensión deberán cumplir el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, en todo lo referente a las limitaciones para la constitución de servidumbre de paso.

Bosques, árboles y masas de arbolado

Para evitar las interrupciones del servicios y los posibles incendios producidos por el contacto de ramas o troncos de árboles con los conductores de una línea eléctrica aérea, deberá establecerse, mediante la indemnización correspondiente, una zona de protección de la línea definida por la zona de servidumbre de vuelo,



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

incrementada por la siguiente distancia de seguridad a ambos lados de dicha proyección:

$$D_{add} + D_{el} = 1,5 + D_{el} \text{ en metros}$$

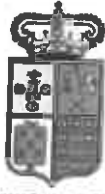
Con un mínimo de 2 metros. Los valores de D_{el} se indican en el apartado 5.2 en función de la tensión más elevada de la línea.

El responsable de la explotación de la línea estará obligado a garantizar que la distancia de seguridad entre los conductores de la línea y la masa de arbolado dentro de la zona de servidumbre de paso satisface las prescripciones de este reglamento, estando obligado el propietario de los terrenos a permitir la realización de tales actividades. Asimismo, comunicará al órgano competente de la administración las masas de arbolado excluidas de zona de servidumbre de paso, que pudieran comprometer las distancias de seguridad establecida en este reglamento. Deberá vigilar también que la calle por donde discurre la línea se mantenga libre de todo residuo procedente de su limpieza, al objeto de evitar la generación o propagación de incendios forestales.

- En el caso de que los conductores sobrevuelen los árboles; la distancia de seguridad se calculará considerando los conductores con su máxima flecha vertical según las hipótesis del apartado 3.2.3.

- Para el cálculo de las distancias de seguridad entre el arbolado y los conductores extremos de la línea, se considerarán éstos y sus cadenas de aisladores en sus condiciones más desfavorables descritas en este apartado.

Igualmente deberán ser cortados todos aquellos árboles que constituyen un peligro para la conservación de la línea, entendiéndose como tales los que, por indicación o caída fortuita o provocada pueden alcanzar los conductores en su posición normal, en la hipótesis de temperatura b) del apartado 3.2.3. Esta circunstancia será en



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

función del tipo y estado del árbol, inclinación y estado del terreno, y situación del árbol respecto a la línea.

Los titulares de las redes de distribución y transporte de energía eléctrica deben mantener los márgenes por donde discurren las líneas limpias de vegetación, al objeto de evitar la generación o propagación de incendios forestales. Asimismo, queda prohibida la plantación de árboles que puedan crecer hasta llegar a comprometer las distancias de seguridad reglamentarias.

Los pliegos de condiciones para nuevas contrataciones de mantenimiento de líneas Incorporarán cláusulas relativas a las especies vegetales adecuadas, tratamiento de calles, limpieza y desherbado de los márgenes de las líneas como medida de prevención de incendios.

Edificios, construcciones y zonas urbanas

Se evitará el tendido de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos en terrenos que estén clasificados como suelo urbano, cuando pertenezcan al territorio de municipios que tenga plan de ordenación o como casco de población en municipios que carezcan de dicho plan. No obstante, a petición del titular de la instalación y cuando las circunstancias técnicas o económicas lo aconsejen, el órgano competente de la Administración podrá autorizar el tendido aéreo de dichas líneas en las zonas antes indicadas.

Se podrá autorizar el tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos en las zonas de reserva urbana con plan general de ordenación legalmente aprobado y en zonas y polígonos industriales con plan parcial de ordenación aprobado, así como en los terrenos del suelo urbano no comprendidos dentro del casco de la población en municipios que carezcan de plan de ordenación.



Ayuntamiento de Salas

48

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no se construirán edificios e instalaciones industriales en la servidumbre de vuelo, incrementada por la siguiente distancia mínima de seguridad a ambos lados:

$$D_{add} + D_{el} = 3,3 + D_{el} \text{ en metros}$$

Con un mínimo de 5 metros. Los valores del D_{el} se indican en el apartado 5.2 en función de la tensión más elevada de la línea.

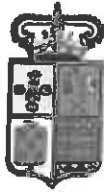
Análogamente, no se construirán líneas por encima de edificios e instalaciones industriales en la franja definida anteriormente.

No obstante, en los casos de mutuo acuerdo entre las partes, las distancias mínimas que deberán existir en las condiciones más desfavorables, entre los conductores de la línea eléctrica y los edificios o construcciones que se encuentren bajo ella, serán las siguientes:

- Sobre puntos accesibles a las personas: $5,5 + D_{el}$ metros, con un mínimo de 6 metros.
- Sobre los puntos no accesibles a las personas: $3,3 + D_{el}$ metros, con un mínimo de 4 metros.

Se procurará asimismo en las condiciones más desfavorables, el mantener las anteriores distancias, en proyección horizontal, entre los conductores de la línea y los edificios y construcciones inmediatos.

Para interpretar los parámetros y variables que fija este Reglamento hemos tomado como referencia el documento publicado por el Centro de asesoramiento Tecnológico del Colegio Oficial de arquitectos de Asturias en su documento 01-04/2009 Interpretación Normativa. Servidumbres: Paso de Líneas Aéreas de alta Tensión. La ficha, de carácter orientativo, cuyo contenido se transcribe, tiene por objeto indicar el procedimiento para la delimitación de la zona de exclusión de



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

edificaciones en las proximidades de Líneas Aéreas de Alta Tensión, de acuerdo con la normativa vigente: RD. 223/2008 de 15 de febrero, Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. ITC.LAT 07 Líneas aéreas con conductores desnudos. Apdo. 5. Distancias mínimas de seguridad. Cruzamientos y paralelismos.

"5.1 Introducción. Párrafo 7: Cuando no se especifique que la distancia es "horizontal" o "vertical", será tomada la menor distancia entre las partes con tensión y el objeto considerado, teniéndose en cuenta en el caso de carga con viento la desviación de los conductores y de la cadena de aisladores.

5.12 Paso por zonas. Párrafo 2: Las condiciones más desfavorables son considerar los conductores y sus cadenas de aisladores en su posición de máxima desviación, es decir, sometidos a la acción de su peso propio y a una sobrecarga de viento, según apartado 3.1.2, para velocidad de viento de 120 km/h a la temperatura de +15°C.

5.12.2 Edificios, construcciones y zonas urbanas. Párrafo 4: Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, no se construirán edificios e instalaciones industriales en la zona de la servidumbre de vuelo, incrementada por la siguiente distancia mínima de seguridad a ambos lados:

Dadd + Del = 3,3 + Del en metros, con un mínimo de 5 metros.

Párrafo 6: No obstante, en los casos de mutuo acuerdo entre las partes, las distancias mínimas que deberán existir en las condiciones más desfavorables, entre los conductores de la línea eléctrica y los edificios o construcciones que se encuentren bajo ella, serán las siguientes:

– Sobre puntos accesibles a las personas: 5,5 + Del metros, con un mínimo de 6 metros.



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

– Sobre puntos no accesibles a las personas: 3,3 + Del metros, con un mínimo de 4 metros.

Se procurará asimismo en las condiciones más desfavorables, el mantener las anteriores distancias, en proyección horizontal, entre los conductores de la línea y los edificios y construcciones inmediatos.

Distancias de aislamiento eléctrico para evitar descargas

Tensión más elevada de la red Us (kV)	Del
3.6	0.08
7.2	0.09
12	0.12
17.5	0.16
4	0.22
30	0.27
36	0.35
52	0.70
72.5	0.80
123	1.15
145	1.40
170	1.50
245	2.00
420	3.20

Por su parte el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en su artículo 162. Relaciones civiles, señala que:



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

1. *"La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad. Podrá, asimismo, el dueño solicitar el cambio de trazado de la línea, sino existen dificultades técnicas, corriendo a su costa los gastos de la variación, incluyendo en dichos gastos los perjuicios ocasionados.*

2. *Se entenderá que la servidumbre ha sido respetada cuando la cerca, plantación o edificación construida por el propietario no afecte al contenido de la misma y a la seguridad de la instalación, personas y bienes de acuerdo con el presente Real Decreto.*

3. *En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias."*

En base a los criterios establecidos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones técnicas complementarias y de la Interpretación de normativa citada, se establecen en los anexos las anchuras de ocupación, compuesta por la proyección de la línea (Incluyendo el desplazamiento horizontal) más la franja de servidumbre, cuya magnitud depende del tipo de terreno (urbano, arbolado, no arbolado) y de la tensión máxima de la línea, según se establece en el Reglamento.

La seguridad de las líneas de la red de transporte de energía eléctrica y de las masas forestales que éstas cruzan, obliga a la apertura de unos pasillos



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

desarbolados con el fin de mantener una distancia libre entre las copas de los árboles y los cables de tensión. Las dimensiones de estos pasillos han de asegurar de forma permanente el aislamiento de los cables conductores, para lo que ha de respetarse de forma continuada la distancia de seguridad dictada por la legislación vigente.

Estos pasillos o calles cumplen dos objetivos, de una parte asegurar la continuidad del suministro eléctrico, al evitar descargas a tierra a través de los árboles, y de otra anular el riesgo de incendios forestales imputables a las líneas. Sin embargo, su apertura y su presencia supone la generación de efectos negativos sobre algunos de los componentes del medio afectados.

Las líneas de la red de transporte de energía eléctrica permiten el intercambio de electricidad y este beneficio supone, como contrapartida, un cierto coste ambiental, ya que, si bien no se puede considerar a las líneas de transporte entre las instalaciones o actividades humanas con unas implicaciones graves sobre su entorno, su construcción, y correcta explotación, origina unos requerimientos de espacio que pueden generar unas alteraciones, apreciables en algunos casos, sobre los elementos que se encuentran en su área de influencia.

Estas afecciones son patentes, en particular, sobre la cubierta vegetal, debido a que el cruce de una línea eléctrica por un área boscosa, supone, en general, la necesidad de crear un pasillo sin árboles debajo de la misma con el objetivo de evitar descargas y por tanto las interrupciones de las líneas han de mantenerse aisladas, tanto para asegurar el suministro y distribución de la energía eléctrica, como para evitar que se produzcan daños sobre las personas y elementos que puedan estar en contacto o situados en el entorno próximo de las mismas, por lo que han de mantenerse unas distancias de seguridad.

Esta necesidad viene definida por la diferencia de potencial existente entre los conductores en tensión y los objetos unidos al suelo, que motiva que, si no se



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

respetan las distancias de seguridad, puede darse el caso de que la corriente de la línea descargue a tierra a través del objeto.

Debido a ello el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de alta Tensión establece unas distancias mínimas de seguridad a todos los posibles objetos o usos presentes en el territorio, así como a los servicios cruzados, tanto privados como públicos, entre los que se destacan las carreteras y ferrocarriles, otras líneas eléctricas, las zonas boscosas, etc.

En el caso del paso a través de zonas boscosas, la necesidad de mantener una distancia libre entre los conductores y los árboles viene definida tanto por la seguridad de suministro como por la propia seguridad del monte, ya que la posible derivación a tierra a través de un árbol supone, además, un riesgo añadido, debido a que puede provocarse el incendio de la masa forestal. En base a ello, se ha de mantener una distancia de seguridad entre los conductores y los árboles, existiendo la obligación, recogida en la legislación reguladora de los tendidos eléctricos y en la del sector forestal, de eliminar la vegetación arbórea próxima a la línea.

Así, puede servir como referencia para establecer la anchura de la zona ocupada el riesgo de incendio debido a las líneas y por tanto la necesidad de establecer una franja desarbolada, cuestión que ha sido recogida por el Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, que desarrolló reglamentariamente la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, de Incendios Forestales, actualmente derogada, que al hacer referencia a distancias de seguridad recoge que se deberán mantener limpios de vegetación los lugares de emplazamiento o manipulación de motosierras, aparatos de soldadura, grupos electrógenos y motores o equipos eléctricos o de explosión para fijar en su artículo 25.1) señala la necesidad de dotar de una faja de seguridad de 15 metros de anchura mínima, libre de residuos, de matorral espontáneo y de vegetación seca, a las viviendas, edificaciones e instalaciones de carácter industrial en zona forestal, colocando matachispas en las chimeneas que si bien no se refiere estrictamente a líneas se suele recurrir al mismo al justificar la necesidad de pasillos o calles.



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

Esta previsión, se mantiene en la actual Ley 43/2003 de 21 de Noviembre, de Montes, donde encomienda a las comunidades autónomas que regulen todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, y establezcan normas de seguridad aplicables a edificaciones, obras, instalaciones eléctricas e infraestructuras de transporte en terrenos forestales y sus inmediaciones, que puedan implicar peligro de incendios o ser afectadas por estos. En particular, regularán de forma específica la prevención de incendios forestales y las medidas de seguridad.

En términos casi idénticos se manifiesta la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal del Principado de Asturias, modificada por la Ley del Principado de Asturias 6/2010, de 29 de octubre, al señalar que *"reglamentariamente se regulará en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, y se establecerán normas de seguridad aplicables a las urbanizaciones, otras edificaciones, obras, instalaciones eléctricas e infraestructuras de transporte en terrenos forestales y sus inmediaciones, que puedan implicar peligro de incendios o ser afectadas por éstos"* (Decreto 69/2014 de 16 de julio por el que se aprueba el Plan territorial de protección civil del Principado de Asturias. Resolución del 5 de Junio de 2014 de la Consejería de Agroganadería y recursos autóctonos por el que se aprueban medidas en materia de prevención de incendios forestales en el Principado de Asturias o la Resolución del 30 de Enero de 2012 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos por el que se aprueban las normas sobre quemas en el Principado de Asturias...)

4. VALORACIÓN DE LA SUPERFICIE DE SUELO OCUPADO

Resulta entonces que las superficies afectadas por cada metro lineal de línea aérea son las siguientes en función de la categoría de la línea y del tipo de entorno afectado:



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

Categoría especial

$$\text{General: } (2,80 + 3,20) + 2(2,80 + 0,0) = 11,60 \text{ m}^2$$

$$\text{Arbolado: } (2,80 + 3,20) + 2(2,80 + 1,5) = 14,60 \text{ m}^2$$

$$\text{Urbano: } (2,80 + 3,20) + 2(2,80 + 3,3) = 18,20 \text{ m}^2$$

Categoría primera

$$\text{General: } (1,30 + 1,50) + 2(1,30 + 0,0) = 5,40 \text{ m}^2$$

$$\text{Arbolado: } (1,30 + 1,50) + 2(1,30 + 1,5) = 8,40 \text{ m}^2$$

$$\text{Urbano: } (1,30 + 1,50) + 2(1,30 + 3,3) = 12,00 \text{ m}^2$$

Categoría segunda

$$\text{General: } (0,60 + 0,70) + 2(0,60 + 0,0) = 2,50 \text{ m}^2$$

$$\text{Arbolado: } (0,60 + 0,70) + 2(0,60 + 1,5) = 5,50 \text{ m}^2$$

$$\text{Urbano: } (0,60 + 0,70) + 2(0,60 + 3,3) = 9,10 \text{ m}^2$$

Categoría tercera

$$\text{General: } (0,27 + 0,33) + 2(0,27 + 0,0) = 1,14 \text{ m}^2$$

$$\text{Arbolado: } (0,27 + 0,33) + 2(0,27 + 1,5) = 4,14 \text{ m}^2$$

$$\text{Urbano: } (0,27 + 0,33) + 2(0,27 + 3,3) = 7,74 \text{ m}^2$$

Siendo la fórmula aplicada la siguiente: $(Del + Dpp) + 2(Del + Dadd)$, en la que la primera parte de la expresión representa la distancia interna y la segunda la distancia externa.

LÍNEAS SUBTERRÁNEAS (ICT-LAT 06)

Conforme a lo establecido en el artículo 162 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación de árboles y construcción de



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

edificios e Instalaciones Industriales en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores, Incrementada a cada lado en una distancia mínima de seguridad igual a la mitad de la anchura de la canalización.

Estos requisitos no serán de aplicación a cables dispuestos en galerías. En dichos casos, la disposición de los cables se hará a criterio de la empresa que los explote; sin embargo, para establecer las Intensidades admisibles en dichos cables, deberán aplicarse, cuando corresponda, los factores de corrección definidos en el capítulo 6 de la Instrucción.

En consecuencia, la superficie afectada por cada metro lineal de conducción eléctrica subterránea se determinará en función de la anchura de la canalización, salvo que los cables se hayan dispuesto en galería, en cuyo caso la superficie afectada se limita a la correspondiente a la galería.

5. VALORACIÓN DEL USO DE LA SUPERFICIE DE SUELO OCUPADO POR CADA METRO LINEAL DE OCUPACIÓN

Una vez calculado el valor del suelo aprovechado debe determinarse el importe anual que supone la utilización o aprovechamiento sobre el dominio así calculado, configurándose así de esta forma la cuota tributaria que corresponde a la tasa. No hay que olvidar que se trata de calcular la utilidad que reporta al beneficiario la utilización o aprovechamiento del dominio público, es decir, el disfrute del mismo, sin incluir el valor de la propiedad.

El artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter coactivo, establece que *"en los casos de utilización privativa de bienes del dominio público, la base de la tasa será el valor del terreno y, en su caso, de las instalaciones ocupadas tomando como referencia el valor de mercado de los terrenos contiguos o la utilidad derivada de los bienes ocupados"*, añadiendo que el tipo de gravamen será el 5% de ese valor; es decir, este precepto cuantifica el



Ayuntamiento de Salas

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

valor del aprovechamiento de los bienes de dominio público en el 5% anual de su valor.

Similrar regulación se contiene en el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, cuando señala que el arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades locales se registrá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades locales y que, en todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

Por tanto, considerando que el valor del aprovechamiento debe establecerse como un porcentaje del valor del bien sobre el que recae, encuentra soporte legal la fijación del mismo en un 5% de ese valor.

CUADRO DE VALORES

Partiendo de que el metro cuadrado de superficie queda valorado en **35,48 €** y de que el valor del aprovechamiento se fija en un 5% anual, se obtiene un valor de aprovechamiento por metro cuadrado de superficie igual a **1,77 €/ m2**.

A continuación se refleja la superficie afectada por cada metro lineal de ocupación en función del uso y en consecuencia el valor de su aprovechamiento

LÍNEAS AÉREAS

ELEMENTO	SUPERFICIE OCUPADA POR METRO LINEAL			VALOR DE LA OCUPACIÓN POR METRO LINEAL		
	GENERAL	ARBOLADO	URBANO	GENERAL	ARBOLADO	URBANO
TIPO A. Metro lineal de línea de tensión de categoría especial ($T_n \geq 220$ Kv)	11,60 m2	14,60 m2	18,20 m2	20,53 €	25,84 €	32,21 €
TIPO B. Metro lineal de línea de tensión de categoría primera ($66 \leq T_n < 220$ Kv)	5,40 m2	8,40 m2	12 m2	9,56 €	14,87 €	21,24 €



Ayuntamiento de Salas

53

EXPEDIENTE: INT/2017/72.- APROBACION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES AÑO 2018

TIPO C. Metro lineal de línea de tensión de categoría segunda ($30 \leq T_n < 66$ Kv)	2,50 m2	5,50 m2	9,10 m2	4,43 €	9,74 €	16,11 €
TIPO D. Metro lineal de línea de tensión de categoría tercera ($1 \leq T_n < 30$ Kv)	1,14 m2	4,14 m2	7,74 m	2,02 €	7,33 €	13,70 €

LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

Por cada metro lineal de conducción de cables no dispuestos en galerías, se aplicará la tarifa que se obtiene de la siguiente expresión:

Cuota = $3,54 \times S$, donde S representa la anchura en metros de la conducción.

Por cada metro lineal de conducción de cables dispuestos en galerías, se aplicará la tarifa que se obtiene de la siguiente expresión:

Cuota = $1,77 \times S$, donde S representa la anchura en metros de la galería.

En Salas a 16 de octubre de 2017

